

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Oficio Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Real orden de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1914. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 292 de 19 Obre.)

### MINISTERIO DEL TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Después de la guerra ha realizado todos los pueblos cuya importancia económica y complejidad de vida comercial é industrial lo exigían, una serie de trabajos para conocer la situación de sus industrias y su comercio al acabar la contienda y preparar así la revisión de su economía nacional y la restauración de una economía internacional, ahora más necesaria que nunca. En Inglaterra, con sus luminosos «reports» y con los trabajos de su «Board of Trade»; Francia con su síntesis, debida al Comité Consultivo de las Artes y las Manufacturas y á la Dirección de los Estudios técnicos del Ministerio de Comercio sobre la situación de las industrias francesas después de la guerra y las probabilidades de su desarrollo en un porvenir inmediato; los Estados Unidos, con las publicaciones y estudios del «Commissioner of Corporations» y del Departamento oficial de Comercio; Italia con sus interesantes publicaciones tituladas «Problemas económicos urgentes», y, en otro orden de consideraciones, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y demás nuevos Estados de la sociedad política de Europa, con trabajos de conjunto exigidos para reformas fundamentales ó para la constitución de nuevas instituciones económicas, y en estas copiosas hornadas de estudios y publicaciones figura con propio relieve lo que Alemania ha hecho y hace para revisar la organización social de toda su economía.

Los problemas á cuyo servicio han quedado ó quedarán estos trabajos son sensiblemente los mismos en el haz económico organizado del mundo; reformas monetarias, priméras materias, fuerza hidráulica, regulación de las Bolsas, reorganización y mejora de ferrocarriles, nuevas ordenaciones referentes al crédito y á la exportación, desarrollo de las flotas mercantes y ayuda que debe prestárseles, reformas aduaneras, gestión de nuevos Tratados de comercio y siempre reformas de mucha cala en el cuadro de las nuevas burocracias.

España constituye una excepción en la preparación científica y objetiva para acometer y resolver problemas que le afectan por lo menos tanto como á los pueblos citados. Falta en nuestro país una visión de conjunto y ordenado de la economía de post guerra y carecemos, por lo tanto, de unas normas directivas generales para resolver las cuestiones planteadas por nuestros mas respetables intereses públicos y privados. Piensa el Ministro que suscribe que no puede ser remorada aquella preparación y que el Instituto de Industria y Comercio es el organismo llamado á realizarla, constituyéndose en núcleo central y técnico de la misma y atrayendo á él, como puntos de apoyo, de colaboración y de información para esta tarea ahora y para las propias de sus fines después, cuanto en este país sea dable seleccionar en razón al mayor interés directo que del estudio encomendado al Instituto pueda reportar, bien en razón á la competencia personal ó á la significación oficial de organismos creados ya dentro de la Administración oficial del país. Para lograrlo, el Ministro de Trabajo, Comercio é Industria está dispuesto á hacer cuanto de él dependa, y confía en que el interés bien entendido de unos y el sentimiento del deber en todos bastarán para alcanzar ahora el éxito relativo que la impreparación nuestra y el poco entrenamiento de España en la estadística y en la información hacen posible.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º El Instituto de Comercio é Industria procederá desde ahora y hasta el 31 de Diciembre de 1923, al estudio de la situación industrial y mercantil española, que sea como un balance general de la economía de la Nación actualmente, considerando y apreciando las consecuencias que en el Comercio y en la Industria española ha tenido la guerra mundial y buscando fórmulas

para su inmediato desenvolvimiento, para atenuar la repercusión económica en España de la crisis general y para informar é ilustrar sobre la política económica inmediata del país. En su día serán elevados al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, para su publicación, los trabajos realizados.

2.º El Instituto de Comercio é Industria, previamente y en el plazo más breve posible, procederá á formar el plan de trabajo, clasificando en secciones las materias de estudio, organizando las ponencias que considere convenientes y asegurando para ahora y para después la red de órganos de colaboración y de información precisos para la obra que le ha sido encomendada.

3.º Para cada sección se constituirán una ó varias ponencias, y de ellas formarán parte:

A) Como elementos técnicos del Instituto, los cuatro Secretarios y el Secretariado general.

B) Como titulares del Instituto y Comercio é Industria, los Vocales del mismo que, en relación con cada trabajo particular, representen una cantidad mayor de intereses ó de elementos de información.

C) Como corresponsales locales y regionales en España, y como corresponsales en el extranjero en relación con el Instituto, las Cámaras de Comercio y de Navegación, de Industria, Mineras, Españolas en el extranjero, del Comité Oficial del Libro y, previa relación entre los Ministerios de Estado y de Trabajo, Comercio é Industria, la organización Consular española.

D) Como ponentes que no forman parte del Consejo, los colaboradores especializados ó cualificados por su competencia que el Ministro nombrará á propuesta del Instituto de Comercio é Industria.

E) Como colaboración oficial del Estado español y en las condiciones que se determinen por la Presidencia del Consejo de Ministros, los organismos que hoy en diferentes Ministerios realizan trabajos relacionados con la vida económica del país y no resulten ya anteriormente mencionados; y

F) Los elementos de información local, dentro ó fuera de España, sean personas individuales ó Corporaciones, que á propuesta nominal de la Comisión ejecutiva del Instituto nombre éste porque se consideren útiles y convenientes para que el nuevo organismo cuente desde el primer día con puntos de apoyo para su trabajo en todo el país.

4.º En la clasificación de Sub-

secciones é industrias procederá el Instituto con toda libertad, siendo de suma conveniencia que figuren entre ellas, bien destacadas, por la excepcional importancia agraria de España ó por la de sus minas, las siguientes: Abonos minerales, abonos químicos, maquinaria agrícola, industria azucarera, industria resinera, producción forestal, industria papelera, industria conservera, industrias mineras, industria hullera, textiles laneras, cueros y pieles, carnes frescas, industria naviera, ferrocarriles, industrias hidroeléctricas.

El Instituto propondrá las normas generales de la política económica española inmediata, inspirándose en que exista la mayor armonía en la coordinación de las relaciones de las clases sociales productoras, la solidaridad máxima posible entre los intereses de todas las producciones nacionales y el logro de la mayor independencia económica de la Nación.

Las consecuencias que del estudio se deriven para el anhelado fomento de las relaciones hispano-americanas ó hispano-lusitanas constituirán una parte especial á la que debe dedicar la mayor predilección.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1922.—Carderón.—Señor Presidente del Instituto de Comercio é Industria.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Totana (Murcia), por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso, por segunda vez su provisión, por término de treinta días, descontados los festivos, conforme á los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas

las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid 16 de Octubre de 1922.—  
El Director general, Marín Lázaro.  
(Gaceta núm. 290 de 17 Octubre.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.136.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que con motivo de la oposición formulada por D. Recaredo Guardiola Piñero, como Presidente de la Sociedad Anónima Salírica «Los Perdidos», contra el expediente de registro núm. 19.710, para la mina «Ampliación a Josefa», del término de Calasparra, incoado en 17 de Junio de 1921 por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Navarro Amoraga, la Comisión provincial ha emitido el siguiente

#### Informe:

«Esta Comisión provincial ha visto el expediente de registro de la mina de hierro titulada «Ampliación a Josefa», del término de Calasparra.

Resultando que D. Anselmo Bañón, vecino de esta capital, dirigió escrito a V. S. con fecha 17 de Junio de 1921, en nombre de D. José Navarro Amoraga, vecindado en Calasparra, solicitando la concesión de ocho pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Ampliación a Josefa», en el paraje llamado «Los Cabezos Blancos», diputación de La Romana, del término de dicha villa; lindando por Sur con la mina «Josefa» núm. 19.705 y terreno franco y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; agregando que verificaba la designación de este registro en la siguiente forma: «Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. ó segunda estaca de la referida mina «Josefa», y desde él se medirá con relación al Norte conque haya sido demarcada dicha mina y en dirección Norte 200 metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda Oeste 400 metros; de segunda a tercera Sur 200 metros, y de tercera a punto de partida Este 400 metros».

Resultando que el interesado acompañó el resguardo acreditativo de la constitución del 5 por 100 del depósito que debía verificar, ofreciendo que consignaría dentro del plazo legal el 95 por 100 restante, anunciándose en su consecuencia dicha solicitud en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 4 de Julio de 1921.

Resultando que dentro del término concedido para oír reclamaciones se presentó una suscrita por D. Recaredo Guardiola Piñero, como Presidente de la Sociedad anónima «Los Perdidos», dueña que era de la mina «Los Perdidos», hoy registro demarcado «Josefa», número 19.705, en el mismo término de Calasparra, y expuso, reproduciendo en un todo la oposición formulada a este último registro; que la Sociedad por él representada es dueña del terreno en que se sitúa el nuevo registro a que se contrae este expediente y de dos manantiales de aguas salíricas que existen dentro del perímetro ahora solicitado, cuyo aprovechamiento viene efectuando desde hace unos quince

años, teniendo al efecto en la referida superficie diferentes instalaciones para la elaboración de la sal, consistente en 24 balsas y dos balsones, donde se deposita el agua de los expresados manantiales al fin indicado y además almacén ó depósito para la sal obtenida, aljibe, casa-habitación, etc., estando el resto de la superficie de arbolado frutal y viña; que al ejecutar labores mineras en el susodicho terreno, si se concede para la nueva mina «Ampliación a Josefa», resultarán seguramente afectados los manantiales de referencia, temor que no cabe duda al exponente ser el propósito del registrador, como se demostrara ante los Tribunales de Justicia, para entorpecer la explotación que desde hace muchos años viene realizando la Sociedad «Los Perdidos», sospechándose también que sea su intención la de aprovecharse de los repetidos manantiales al amparo de esas concesiones mineras, si se otorgan estas sin limitación alguna; que el Ingeniero que haya de efectuar la demarcación del nuevo registro minero, habrá de tener muy en cuenta lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fecha 16 de Enero de 1913, dando traslado de una Real orden del Ministerio de Fomento que dispone ciertos extremos para evitar que al amparo de una concesión minera se perjudiquen ó perturban los aprovechamientos de aguas, lo cual, no obstante haberse indicado con referencia al registro «Josefa», que anteriormente indica, prescindió de tenerlo en cuenta el Ingeniero actuante en aquel expediente; y que, de no sujetarse al registro minero «Ampliación a Josefa» a lo prevenido en los artículos 5.º del vigente Reglamento y 24 de la ley de Aguas, se deniegue la concesión y, caso de accederse a ella, de acuerdo con lo dispuesto en el precitado artículo de esa ley y en el 81 del también nombrado Reglamento y al objeto de garantizar los derechos que corresponden a la Sociedad recurrente por el aprovechamiento de sus ya nombrados manantiales, se impongan con claridad al nuevo registro las condiciones que debieron prescribirse al demarcado «Josefa», necesarias para asegurar la existencia de los repetidos manantiales, disponiendo a la vez que preste el concesionario una fianza equivalente al valor de las aguas que puedan ser afectadas, cuyo justiprecio, en su caso, se hará del modo que determina la vigente ley de Expropiación forzosa.

Resultando que conferido traslado a Bañón de la oposición que antecede, interesó que se desestimara, por estimar inaplicables los preceptos legales en que aquélla se funda, pues el artículo 5.º del Reglamento minero de 16 de Junio de 1905 solo es aplicable al caso de que los trabajos a que se refiere se efectúen con anterioridad é independencia de la concesión minera, no cuando es ésta la que se solicita, sin la cual nada se ha permitido el presunto concesionario y sostiene además que no existe propiedad privada extraña al poderdante, toda vez que las instalaciones a que se contrae el opositor, serán, caso de haberlas, a consecuencia de la concesión minera de «Los Perdidos», ya caducada y caducado también, en lógica derivación, el derecho alegado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en los 59 de la de Minas de 6 de Julio de 1859 y 81 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; agregando que si por otra parte en algún tiempo necesitara el concesionario hacer socavones, apertura

de labores ú otros trabajos que de cualquier modo pudiesen afectar a la propiedad privada de la Sociedad recurrente y en tales términos que necesitase autorización, ya la recabaría de los partícipes en aquella colectividad, llegado el momento oportuno, aunque es bien claro que las disposiciones del art. 2.º del Reglamento de Minas, donde se encuentra el art. 5.º, solo se refiere a las investigaciones mineras, no al modo ó forma de las concesiones, que es de lo que ahora se trata y cuya materia está enlazada, como cosa diferente, en el capítulo 3.º del propio Reglamento; consignando también que, como ya se indica, las limitaciones que de contrario se interesan no pueden referirse a las condiciones de la concesión sino para cuando, ya obtenida, se disponga el concesionario a la apertura de labores productoras de perjuicios que se acrediten por quien ó quienes tengan derecho a ello; y alegando, por último, que los motivos de oposición invocados son los mismos que, deducidos también contra la concesión de la mina «Josefa», desestimó V. S.

Considerando que los hechos alegados por el opositor D. José Navarro Amoraga, exigen que se depuren su exactitud para venir en conocimiento de la procedencia de su estimación dentro de este expediente, lo cual debe verificarse por medio de funcionario técnico cuyo dictamen sea garantía suficiente para adoptar ulteriores resoluciones y sirva, por lo tanto, de base al informe pedido en este caso por V. S.

Esta Comisión provincial ha acordado se signifique a V. S. que para poder evacuar la consulta pedida con conocimiento de todos los antecedentes necesarios, estima conveniente que por el Cuerpo de Ingenieros de Minas se compruebe sobre el terreno la exactitud de los hechos en que se fundan las pretensiones de las partes y comuniqué el resultado de su inspección, así como de los demás antecedentes relacionados con dicho asunto que existan en la oficina de su cargo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Murcia 14 de Septiembre de 1922.—El Vicepresidente, José Cardona.—P. A. de la C. P.: El Secretario, José Ledesma.—Señor Gobernador civil de la provincia.»

Asimismo hago saber, que esta Jefatura de Minas ha emitido el siguiente informe, elevado á Decreto por el Sr. Gobernador civil de la provincia:

«Señor Gobernador: Con relación a la posición formulada por Don Recaredo Guardiola, como Presidente de la Sociedad «Los Perdidos», contra el registro «Ampliación a Josefa», núm. 19.710 del término de Calasparra, esta Jefatura tiene el honor de informar a V. S. que encaminándose los razonamientos del opositor a poner de manifiesto los perjuicios que con los trabajos mineros sufriría el aprovechamiento de aguas que dice pertenecen a la Sociedad que representa, lo cual en nada afecta al otorgamiento de la concesión minera, para lo cual sólo se exige la existencia de terreno franco, según el art. 15 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, procede en opinión de esta Jefatura, que el expediente siga su tramitación, desestimándose la oposición formulada en cuanto pide que no se otorgue la concesión minera, sin perjuicio de que por el personal facultativo se aprecien en su día, sobre el terreno las demás circunstancias expresadas en el citado escrito, informando sobre la procedencia de imponer, a la con-

cesión condiciones especiales; V. S. no obstante resolverse.

Murcia 30 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.—7-10-22.—Conforme, Algora.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido y para que sirva de notificación a D. Recaredo Guardiola Piñero, como Presidente de la Sociedad Anónima Salírica «Los Perdidos», que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; advirtiéndose además que contra este Decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 10 de Octubre de 1922.—Francisco Ferrer.

### Cuarta sección.

Número 2.151.

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

#### Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Noviembre a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndose que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, 500 pesetas.  
Leña, 400 id.  
Paja para pienso, 260 id.  
Sal común, 5 id.

Carbón de cok, 100 id.  
Carbón de hulla, 00 id.  
Carbón vegetal, 800 id.  
Petróleo, 150 id.  
Harina para pan de tropa, 0.000 idem.  
Paja larga para relleno, 100 id.  
Esparto para relleno, 100 id.  
Lavado de ropas, 150 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Octubre de 1922.—  
Angel Catalán.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., entorao del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 19

Firmas y rúbrica.

Número 2 150.

#### Requisitoria.

Tobai Martínez Miguel, hijo de Fulgencio y de Fulgencia, natural de Cartagena (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se desconocen, residente en Francia y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya núm. 51 D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcoy 16 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

#### Quinta sección.

Número 1.443.

#### Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—Primer trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el con-

cepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Esparragal

Antonio Marin, 1'50 pesetas.  
Antonio Cuevas, 4'17.  
Fulgencio Martínez, 1'67.  
Pedro Navarro Sánchez, 3.  
Santiago Antón, 1'66.  
Antonio Ayllón, 2'83.  
Juan Parra, 1'67.  
María Bascuñana, 2'12.  
Teresa Córdoba, 1'66.  
Alejandro Escobar, 1'55.  
María Escobar Melgar, 1'66.  
Rosario Espallardo, 1'66.  
Santiago Hernández, 2'12.  
José López Cascales, 2'22.  
Antonio Lucas Belda, 1'66.  
Antonio López, 1'67.  
Vicente Lorente, 2'56.  
Blas Martínez Gil, 1'67.  
Manuel Martínez López, 1'67.  
Diego Morales, 1'67.  
Angeles Martínez, 1'67.  
Francisco Martínez, 2'23.  
Antonio Melgar, 1'66.  
José Martínez Escobar, 2'11.  
Juan Muñoz, 2'22.  
Francisco Martínez, 2'55.  
Dolores Morales, 2'56.  
Josefa Oliva, 2'23.  
Francisco Pardo, 1'67.  
Librado Pardo, 2'55.  
Antonio Pardo, 2'55.  
Isabel Soriano, 1'67.  
Josefa Sánchez Rodenas, 2'55.  
Josefa de San Nicolás, 2'12.  
Antonio Vivanco, 1'67.

#### E. Alta

Mariano Balsalobre, 2'78 pesetas  
José Clemares, 5.  
Josefa Gallego, 2.  
Antonio Guzmán, 4'17.  
Antonio Gómez, 1'67.  
Ramón Martínez García, 2'50.  
Antonio Moreno Ros, 1'67.  
Francisco Pujante, 1'84.  
El mismo, 1'84.  
Eduardo Riquelme, 3'78.  
Juan José Romero, 2'23.  
Isabel Rubio Peñicor, 1'67.

#### J. Viejo

Pedro Baeza, 2'11 pesetas.  
Ginés Baeza, 1'67.  
María Ballesta, 1'67.  
Jerónimo Castaño, 1'67.  
José Antonio Hellín, 2'50.  
Francisco Hellín, 2'11.  
Juana María Hellín, 2'10.  
Francisco Navarro Añenza, 2'50.  
Ginés Navarro, 2.

Juan Nicolás Hernández, 1'50.  
Mariano San Nicolás, 1'67.  
José Sánchez Castaño, 1'67.  
Vd. de Joaquín Pérez, 1'50.  
Mercedes Lapazarán, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.177.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1920 21.

Don Angel Anteio Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Madrid.

Leandro Vidal González, 1'89 pesetas.  
Fulgencio Madrid, 1'89.  
Diego Martínez Albaidejo, 1'89.  
Salvador Pérez, 1'58.  
José Sánchez, 1'89.  
Juan Torres, 1'89.  
Blas Vera Marcos, 1'89.  
Rosario Blaya Sánchez, 1'57.  
Juan Saura, 1'89.  
Fulgencio Martínez, 1'89.  
Alfonso O'ón, 1'89.  
Francisco Sánchez, 2'36.  
José Conesa, 4'73.  
Carmen García, 4'73.  
José Martínez Conesa, 3'62.  
Antonio Nieto Ros, 2'36.  
Candelaria Bernal, 1'89.  
Ana Grós, 1'89.  
José Espejo, 2'89.  
Josefa Fuentes Arias, 1'89.

Catalina Grao, 1'89.  
Alfonso Fuentes, 2'20.  
Francisco Manresa, 1'89.  
Pedro García, 2'89.  
Salvador Izquierdo, 2'20.  
Juan Marqués, 2'89.  
Herederos de Antonio Sánchez, 1'89.  
Francisco Solano, 1'89.  
Magdalena Los Carriones, 1'89.  
Francisco Martínez, 2'89.  
Ginés Martínez Ros, 1'89.  
Josefa Nieto, 1'57.  
Antonio Ortega Solano, 1'89.  
Fulgencio Sánchez, 1'58.  
José Sánchez, 4'73.  
Bonifacio Saura, 2'31.  
Eugenio Conesa Aparicio, 2'19.  
Juan Díaz García, 1'89.  
Pedro González, 1'89.  
José Navarro, 2'83.  
José Pérez, 2'20.  
José Andreu Olivares, 1'89.  
Antonio Vulaña, 3'94.  
Teodoro Conesa, 1'59.  
Antonio Esteban, 2'83.  
Lizcra López, 2'52.  
Domingo Olivares, 2'52.  
Manuel Vera, 2'20.  
Magdalena Vera, 1'88.  
Joaquín Conesa Sánchez, 1'89.  
Pedro Cánovas, 1'89.  
Manuel García, 1'89.  
Juan Moreno, 1'89.  
Andrés Vera, 1'89.  
Francisco Walten, 1'89.

#### La Unión.

José Cervantes Conesa, 2'62 pesetas.

Antonio Hernández, 1'95.  
Francisco Saura, 3'95.  
Francisco Sánchez, 28'46.  
Juan Martínez, 1'74.  
Leandro Bernal, 2'67.  
Antonio Díaz, 3'28.  
Dolores Martínez, 5'62.  
Juan Martínez, 1'89.  
María Pérez, 2'57.  
Ramón Ros, 3'09.  
Francisco Navacerrada, 3'02.  
Ginés Sánchez, 1'64.  
Isidoro Mora, 1'54.  
Sebastián Soto Guillén, 2'10.  
Andrés Rosique, 2'56.  
Dorotea Marín, 2'56.  
Francisco Conesa, 2'05.  
Ruiz Sánchez y Compañía, 4'57.  
Viuda de Contreras, 6.  
Juan Hernández Bernal, 1'68.  
Diego Albaidejo, 2'26.  
Fulgencio Martínez, 1'88.  
Herederos de Francisco Vera, 2'77.  
Dolores Torr grossa, 1'54.  
Enrique Vidal, 3'85.  
Antonio Hernández, 4'67.  
Salvador Fernández, 16'56.  
Miguel Navarro, 2'05.  
Pedro Conesa, 2'77.  
Antonio Sánchez Martínez, 1'54.  
Juan Pérez Ros, 4'20.  
Sebastián García, 1'64.  
Angel Ortiz Guillén, 1'68.  
Francisco García Guillén, 3'28.  
Gregorio Giménez Pérez, 1'58.  
Juan García Martínez, 2'56.  
Rubio y González, 3'28.  
Josefa Pérez Ardil, 2'77.  
Miguel Sánchez, 1'95.  
Antonio Alvarez, 1'59.  
Adelaida Martínez, 3'79.  
Diego Pedreño, 3'85.  
Antonio Norte, 1'95.

#### Algar.

Jacinto Conesa, 3'15 pesetas.

#### Madrid.

Bartolomé Fernández, 2'37 pesetas.  
Barbara Espejo, 1'89.  
Juan Guerrero Diaz, 1'58.  
Pablo Gómez Ros, 1'57.  
Herederos de Antonio García, 2'22.  
Concepción Julián Martínez, 2'52.  
Ricardo Murcia, 1'58.  
Josefa Pagán, 2'52.  
Mateo Pagán, 1'58.  
Ginés Ruiz Ruiz, 2'83.

José Ruiz Martínez, 2'83.  
Domingo Ros, 1'89.  
José Segura, 2'83.  
Viuda de Asensio García, 1'89.  
Alfonso Urrea, 1'89.  
Antonio Ardil Navarro, 4'21.  
Francisco Bernal, 2'95.  
La Beneficencia, 19'68.  
Juan Carrillo, 2'36.  
Florentina Colás, 8'50.  
José Celdrán, 4'73.  
Ricardo Ferro, 4'72.  
Joséfa García, 2'36.  
José Hernández, 4'51.  
María Sánchez, 1'89.  
Carmen Solano, 2'89.  
Ginés Solano, 1'89.  
Andrés Saura Sánchez, 2'83.  
Juan Sevilla, 1'80.  
Francisco Vidal, 2'89.

*La Unión.*

Josefa Madrid Leandro, 1'90 pe-  
setas.  
Mateo Sevilla, 2'36.  
José Fuentes, 1'64.  
Juan Martínez, 1'68.  
Domingo Ruiz, 2'15.  
José Pérez Ruiz, 2'67.  
Alfonso Bernal Ros, 2'67.  
Josefa Ros Liarte, 3'28.  
Leandro Liarte Aznar, 1'74.  
Serapio Díaz Martínez, 2'05.  
Salvador Mateo, 10'96.  
Pedro Antonio Conesa, 2'57.  
Juan González, 2'77.  
Andrés Sáez, 7'44.  
Damián Martínez, 4'21.  
Ginés Soto, 3'28.  
José Castejón Molero, 2'31.  
José Hernández García, 2'05.  
María Giménez, 2'05.  
Andrés Nuñez, 2'57.  
Isidoro Meroño, 1'85.  
Antonio Liarte Ortega, 2'77.  
Anacleto Pérez Torres, 2'05.  
Hildefonso Martínez, 2'97.  
Joaquín Agüera, 1'68.

*Madrid.*

Teresa Palacios Solano, 2'94 pe-  
setas.  
Francisco Peñalver, 6'04.  
Vicente Briones, 2'42.  
Diego Albaladejo, 2'36.  
Juan Conesa Torralva, 1'89.  
Antonio Cañavate, 2'89.  
Juan Cegarra, 2'83.  
Juan Cervantes, 2'83.  
Francisco Cayuela, 2'89.  
Diego Hernández Vidal, 1'89.  
Herederos de Andrés Martínez,  
1'80.  
Isabel Conesa, 1'89.  
Ginés Madrid, 1'89.  
Félix Cavas, 2'52.  
Fulgencio García Cegarra, 1'89.  
Salvador Pallarés, 2'84.  
Juan Segado Ruiz, 2'52.  
Joaquín Bernal, 1'58.  
María Eulogia, 2'83.  
Asencio García Martínez, 1'73.  
Fermin Hernández, 1'57.  
Isidoro Martínez, 2'84.  
Josefa Saura Vidal, 2'36.  
Valentín Roca, 1'89.  
Ginés Bernal, 1'89.  
María Nieto González, 1'89.  
Juan Avilés, 2'36.  
Juan Bueno, 1'99.  
Florentina Calderón, 1'94.  
Francisco Conesa, 2'36.  
Miguel Díaz Guillén, 1'89.  
Juan Fernández, 2'09.  
José Gómez Pérez, 1'74.  
Domingo Conesa, 2'37.  
José María Fernández, 1'97.  
Manuel Giménez, 3'54.  
Francisco Hernández, 2'36.  
Francisco Lorente, 2'36.  
Francisco y Dolores Martínez, 2  
pesetas 37 céntimos.  
María Antonia Martínez, 2'10.

*Pacheco.*

Josefa García, 2'10 pesetas.

*Perin.*

José Molero, 1'89 pesetas.

*La Unión.*

Salvador López Sánchez, 1'64 pe-  
setas.  
Alfonso Pérez Zapata, 1'64.  
Catalina Martínez, 3'69.  
Francisco Sánchez, 2'16.  
José Plazas, 2'56.  
Miguel Rubio, 2'57.  
Rafael Blanco, 2'05.  
Alfonso Martínez Montoya, 1'68.  
Fulgencio Conesa García, 4'56.  
José Bermúdez Nieto, 6'15.  
Andrés Martínez, 2'57.  
Antonio Sánchez Madrid, 1'68.  
Domingo Sánchez, 1'68.  
José Martínez, 3'08.  
Antonio Garres, 1'64.  
Blas López Sancha, 1'64.  
Francisco Conesa Méndez, 1'64.  
José García, 2'51.  
Juan José Cegarra, 2'97.  
Francisco Navarro Hernández,  
2'97.  
Juan Cegarra, 6'36.  
Pedro Albacete, 6.  
Tomás Asensio, 2'83.  
Elisa Cervera, 1'89.  
Mariano Pérez, 2'94.  
Leandro Sánchez, 2'21.  
Antonio Saura, 2'83.  
Juan Pérez Arroyo, 2'51.  
Padro García, 1'64.  
Francisco González Bernal, 1'85.  
José Vidal Cegarra, 3'69.  
Mateo Bolea Marín, 2'57.

*Murcia.*

Joaquín Hernández, 3'05 pesetas.  
Diego López, 2'10.

*Portmán.*

José Sánchez, 15'22 pesetas.

*Madrid.*

Antonio Marín Celdrán, 2'36 pe-  
setas.  
Herederos de Perfecto Pérez, 1'77  
Eusebio López, 3'30.  
Angelino Martínez, 3'54.  
Josefa Martínez, 3'54.  
Dolores Méndez, 4'72.  
Francisco Pérez, 3'05.  
Dolores Ros, 9'45.  
Juan Rodríguez, 2'36.  
Sánchez y Compañía, 2'34.  
María Sánchez, 4'73.  
Vicente Ruiz, 1'89.  
María Ramona, 1'89.  
María García Martínez, 1'58.  
Florencio Sabater, 3'59.  
Guillermo Cerezuola, 2'52.  
Josefa García, 1'90.  
José Guillén Pérez, 2'83.  
Antonio Segado, 1'89.  
Ginés Sánchez, 1'89.  
José García, 2'83.  
José Ros, 1'89.  
Blas Martínez, 2'83.  
Fulgencio Soto, 1'89.  
Juan Sánchez Cegarra, 2'83.  
Florencio Segado, 1'58.  
Josefa Catalán, 1'89.  
Ana Bernal Martínez, 2'83.  
Pedro Celdrán, 1'89.  
Isidoro García, 1'58.  
Juan Huertas, 1'66.  
Brigida Preballo, 1'57.  
Saturnino Aranda, 2'36.  
Juan Blaya, 1'89.  
María Conesa, 1'88.  
Francisco Cerezuola, 1'89.  
Herederos de Francisco Peñalver  
2'05.  
Dolores Meca, 1'89.  
Juan Nieto, 1'89.  
Viuda de Mora, 2'83.  
Josefa Cañavate, 1'89.  
Fulgencio Díaz, 2'20.  
José Hernández Heredia, 2'99.  
María López, 1'58.  
Alfonso Martínez, 1'73.  
Mariano Pérez Pérez, 2'36.  
Diego Rubio Sáez, 1'57.  
Antonio Solano, 3'04.  
Diego Terol Martínez, 2'89.  
Rosendo Vidal, 3'62.  
Viuda de Antonio Toledo, 2'17.  
Viuda de José Sanmartín, 1'73.  
Francisco Fernández, 7'87.

Francisco Blaya, 2'36.  
Isabel Díaz, 1'89.  
Isabel García Bernal, 1'89.  
Damián Ortega, 1'89.  
Joaquín Agüera, 1'89.  
Carmen García, 1'89.  
Gregorio Maya, 2'83.  
Antonio Ruiz Cañas, 1'89.  
Teodoro Ros, 2'83.  
Emeterio Sánchez, 1'57.  
Juan Sanz, 2'83.  
José Villanueva, 2'83.  
Dolores García, 2'83.

*San Antón.*

Ana María Navarro, 1'97 pesetas.

*La Unión.*

Antonio Hernández Díaz, 5'18 pe-  
setas.  
Pablo Martínez Otón, 1'64.  
Pedro Nieto, 1'64.  
Andrés González, 3'28.  
Casiano Conesa, 1'79.  
Eusebio Meroño, 1'54.  
José Aparicio Pérez, 2'56.  
Manuel Alcazar, 2'05.  
Herederos de Cristóbal Rentero,  
1'74.  
Mariano Vidal, 2'05.  
María Aroca, 2'10.  
José Hernández, 1'99.  
Antonio Andreu, 2'36.  
Ana Díaz Rebolio, 1'64.  
Ginés Martínez, 2'56.  
Isabel Conesa, 2'77.  
José Saura Ponce, 1'74.  
María Martínez, 2'26.  
Pedro Tornel, 2'05.  
Ana María Martínez, 1'85.  
Alfonso Martínez, 1'85.  
Andrés Pagan, 2'25.  
Joaquín García, 2'26.  
Matias Fernández, 1'54.  
Mateo Saura Nieto, 1'68.  
Antonio Bernal Meca, 3'95.  
Antonio Ros, 1'95.  
José Otón Gómez, 1'69.  
Mariano Sevilla, 1'64.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación a los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, con ar-  
reglo a lo preceptuado en los párra-  
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-  
tiendo el presente edicto para su  
exposición al público en las tablas  
de anuncios del Ayuntamiento, in-  
sertándose a la vez en la «Gaceta  
de Madrid» y en el *Boletín Ofi-  
cial* de la provincia, por ignorar  
sus domicilios y residir fuera de es-  
te pueblo.

Cartagena 30 Septiembre de 1920.  
—El Agente ejecutivo, Angel An-  
telo.

Número 1.139.

*Edicto.*

*Provincia de Murcia.— Zona 10.  
Contribución rústica.— Término  
municipal de Murcia — Cuarto  
trimestre de 1920.*

Don Patricio López Ortega, Agen-  
te Recaudador de Contribuciones  
de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la Con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por ignorarse su paradero  
y haber dejado de designar re-  
presentante, por lo que expongo el  
presente edicto para que pueda lle-  
gar a conocimiento de los mismos,  
que con fecha de 5 de Abril de 1921,  
he dictado la siguiente

*Providencia:*

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900 declaro incursos en  
el 2.º grado de apremio y recargo  
del 10 por 100 sobre el importe to-  
tal del descubierto a los contribu-  
yentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas, advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo

*Algezares.*

Antonio Meseguer, 26'16 pesetas.  
Francisco Baeza, 3'85.  
Juan Céspedes, 2'08.  
Lorenzo García, 2'37.  
Salvador Meseguer, 5'97.

*Alquerías.*

Antonio Meseguer, 11'55 pesetas.  
Andrés López, 3'61.  
Blas Marín, 14'78.  
Ginés Muñoz, 13'96.  
Juan Alcaraz, 11'96.  
Manuel García, 2'96.  
Rita Muñoz, 2'72.  
Trinitario Lozano, 5'45.

*Raal.*

Antonio Muñoz, 7'10 pesetas.  
Clara Martínez, 16'32.  
Juan Espinosa, 7'10.  
Diego Abellán, 48'14.  
María Sánchez, 3'56.

*Zeneta.*

Antonio García, 8'58 pesetas.  
Blas García, 3'91.  
Carmen Hernández, 8'88.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extiendo  
el presente, que en cumplimiento  
de lo dispuesto en el art. 142 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
se publicará en el *Boletín Oficial*  
de la provincia y «Gaceta de Ma-  
drid».

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El  
Agente ejecutivo, Patricio López.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.)**

**Convocatoria.**

Por el presente se cita a Junta ge-  
neral extraordinaria para el día 2  
del próximo mes de Noviembre, a  
las nueve de su noche y en los salo-  
nes de la Real Sociedad Económica  
de Amigos del País, para dar cuen-  
ta del procedimiento fiscal de que  
ha sido objeto la Sociedad y para  
deliberar y acordar lo que proceda  
en relación con aquél, incluso acer-  
ca de la disolución de la Sociedad y  
liquidación correspondiente.

Cartagena 18 de Octubre de 1922.  
—El Presidente, José Giménez.—El  
Secretario, José Olivares.

**Anuncios**

Los anuncios a petición  
de parte no se insertarán  
en este periódico oficial sin  
el previo pago de su im-  
porte.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández